

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

11 de agosto de 2.020

ASISTENTES

Presidente

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D. PEDRO ANGEL CASAS SOLER (Sustituye a Esther Pérez).

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO (Sustituye a Carlos Llorente)

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a. EVA MUÑOZ HERRERO

D^a. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ (Sustituye a Antonio Pardo)

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado

D. JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial de Soria a once de agosto de dos mil veinte siendo las nueve horas treinta minutos se inicia la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la Comisión correspondiente al pasado día 16/04/2020.

2.- PUBLICACIÓN BASES REGULADORAS TRUFERAS

El Presidente de la Comisión informa que se han remitido a la base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia las bases reguladoras de la convocatoria de



ayudas al cultivo de la trufa negra por lo que próximamente comenzará el plazo de presentación de solicitudes.

3.- ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES.

El Presidente de la Comisión informa sobre la necesidad de aumentar la cuantía de los préstamos suscritos con entidades financieras que establecieron un convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

El referido convenio se dictaminó en sesión de 21 de enero de 2016 por la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes y se aprobó por Resolución de la Presidencia de fecha 26/01/2016.

Tanto por parte de los jóvenes que se incorporan al sector agrario como por las entidades bancarias que firmaron el convenio de colaboración manifiestan la necesidad de ampliar la cuantía del préstamo, actualmente, limitado a 50.000 €.

La Comisión de Agricultura, Ganadería; Medio Ambiente y Montes dictamina por unanimidad:

Primero.- Modificar el punto a) de la cláusula segunda que quedaría de la siguiente redacción: “ El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención certificada y aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 70.000 € por expediente.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a las Entidades Financieras que suscribieron el convenio de colaboración.

4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN BASES REGULADORAS INCENTIVOS INCORPORACIÓN AGRICULTORES JÓVENES INSTRUMENTADOS POR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Se remitieron copias de la propuesta de bases reguladoras y tras someterlas a estudio los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras según se establece a continuación:

“La actividad agraria la realizan predominantemente personas de elevada edad siendo necesario potenciar la incorporación de personas jóvenes, hombres y mujeres, que contribuyan al relevo generacional y palien el desempleo juvenil reduciendo la despoblación del medio rural. Estos jóvenes, además, son los que presentan mejor índice de formación y por lo tanto, están más preparados para utilizar técnicas mucho más innovadoras.



Primera.- Objeto.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda. Régimen jurídico.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito un préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

- a. Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación de jóvenes agricultores o bien mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- b. Que el cobro de los intereses corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Cuarta. Tipología y cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2020 en



aplicación 41010 47101 “SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES” con una dotación de 35.000 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta. Procedimiento de concesión.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima. Solicitudes. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado que se adjunta según que:

a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 “Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores” debiendo aportar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 1 de octubre de 2020 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. “Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para la incorporación de jóvenes agricultores”.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 30 días tras el pago de los intereses



correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

Octava. Subsanación de las solicitudes. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por el Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima. Resolución. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las



actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.
- f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercera. Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2020 e incluirá el importe de los intereses que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2020. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Decimoquinta. Controles.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.”

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA JOVENES AGRICULTORES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Domicilio:

Código postal: _____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____

EXPONE

- 1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la incorporación de Agricultores Jóvenes.
- 2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.
- 2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes
- 3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- 4.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.
- Cuadro previsto de amortización con importe de intereses que devengue el préstamo a lo largo de su vigencia.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Regulatoras de estas ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ le sea concedida la ayuda equivalente a 1,5% de los intereses que devengue el préstamo suscrito con la Entidad Financiera _____ por importe de _____ €.

En _____ a _____ de _____ de 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD COBRO INTERESES BONIFICADOS DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES. EJERCICIO 2020

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Domicilio:

Código postal: _____ Localidad: _____ Municipio _____ (Soria)

Teléfono fijo: _____ móvil _____

Correo electrónico:

EXPONE



Que en Junta de Gobierno de esa Corporación en sesión celebrada el día _____ se acordó conceder una ayuda correspondiente a la bonificación de intereses del préstamo suscrito con la Entidad Financiera _____

Que una vez pagados los intereses correspondientes a la anualidad de 2020 que ascienden a _____ €, es por lo que:

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas le sea ingresada la ayuda aprobada correspondiente al ejercicio de 2020 por importe de _____ € para lo que adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación emitida por la Entidad Financiera sobre intereses pagados y capital pendiente de amortizar en el ejercicio de 2020.
- 2.- Certificado de estar al corriente obligaciones tributarias.
- 3.- Certificado de estas al corriente de obligaciones con Seguridad Social.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda):

- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.
- AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores



En _____ a _____ de _____ de 2020

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la experimentación agrícola según se establece a continuación:

“La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2020.



Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos; superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

Octava.- Solicitudes y documentación



Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1.-Fotocopia de C.I.F.

2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2020 con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.

3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.

4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Procedimiento de concesión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Duodécima.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 30 de octubre de 2020.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.



- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
- Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimo tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo quinta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del



programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente”.

SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE				C.I.F	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		e-mail	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE		N.I.F		CARGO	
DOMICILIO				LOCALIDAD	
C.P.		Teléfono		Fax	

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en B.O.P. nº , de _____, de _____, de 2020, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

	Fotocopia del CIF del beneficiario
	Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie



	acompañado del presupuesto de la actividad.
	Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud. Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

Soria, a de _____ de 2.020

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA



6.- PROPUESTAS AYUDAS SECTOR GANADERO.

El Presidente de la Comisión manifiesta su extrañeza ante la publicación en un diario provincial (Soria Noticias de fecha 26/7/2020) “ El PSOE reclama en la Diputación urgencia para las ayudas extraordinarias a los ganaderos”. Considera que no entiende la urgencia,-. prueba de ello es que el Gobierno Central convocó unas ayudas que no se percibirán hasta el mes de noviembre al estar incluidas en la PAC.

El Presidente informa que se encuentran censadas 915 explotaciones en la provincia distribuidas en 466 de ovino; 150 de caprino y 299 de bovino en régimen extensivo y estima que únicamente se acogerían unas 360 que son aquellas que disponen de un censo mínimo que les compensara realizar los trámites administrativos correspondientes.

Por otra parte, la dotación presupuestaria asciende a 120.000 € en la partida 41010-47917 y deduce que apenas alcanzaría los 300 € por expediente.

Continúa explicando que ha mantenido distintas conversaciones con ganaderos y carniceros quienes le han trasladado la mejora de los mercados de la carne de ovino y cabrito frente a la situación en la que se encontraban en primavera que motivó afrontar una campaña destinada al incremento del consumo y consecuentemente los precios y por ello, considera que es mejor dejar la partida prevista a la espera de ver si finalmente es necesaria o se puede destinar a otros fines más urgentes.

El Diputado Amancio Martínez entiende que se realizó la modificación de crédito es por que se necesitaba y no entiende como pasados apenas un par de meses de dice que no es necesaria. El Presidente le responde que hay que diferenciar las ayudas orientadas orientarse a fomentar inversiones o bien a gastos corrientes.

El Diputado Sr. Yubero manifiesta que los ganaderos han sufrido importantes pérdidas en meses anteriores a pesar de que se haya mejorado la situación por lo que se les debería compensar.

D^a Ascensión Pérez cuestiona la conveniencia de destinar la dotación presupuestaria a un sector u otro de acuerdo con su situación crítica.

El Diputado Juan José Delgado propone que las ayudas se orienten a aquellos casos en los que se ha visto reducida la facturación en el periodo correspondiente comparando la declaración trimestral o semestral de dos años consecutivos. Esta propuesta es bien vista por la Comisión pero su ejecución conlleva complejos trámites administrativos para el nivel de ayuda prevista.

El Diputado Pedro Casas desea que conste en acta que ante la falta de iniciativa por parte del equipo de gobierno propone cuatro líneas:

- Las ayudas se establecerán por estratos censales de las explotaciones.



- Se subvencionarán gastos corrientes como piensos consumidos a lo largo del periodo crítico.

- Las ayudas irán destinadas directamente a los ganaderos. No intermediarios.

- Incluye la propuesta anterior de D. Juan José Delgado sobre la reducción de la facturación.

El Diputado Saturnino de Gregorio considera que ante la situación actual es más conveniente reservar la cantidad para incluirla en remanentes.

Tras una amplia discusión se acuerda dejar sobre la mesa con el fin observar la evolución de la situación del sector.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Presidente de la Comisión pide que se le disculpe en la tardanza al convocar la Comisión pero han concurrido distintos acontecimientos personales.

El Diputado Sr. Yubero pregunta sobre la distribución de reproductores de raza Ojalada procedentes del Campo Agropecuario de San Esteban de Gormaz y considera que deben entregarse prioritariamente a aquellos ganaderos incorporados en ANCRO.

Se informa sobre la forma de proceder en los últimos años y se indica que se han atendido todas las solicitudes.

El Diputado Sr. Casas insta a que acuda a informar a la Comisión el Servicio de Recogida de Resíduos como así consta en acta del mes de febrero y por considerar deficiente la gestión que se está realizando.

El Diputado Sr. Delgado plantea el problema del punto limpio móvil al que acuden personas mayores y el ayuntamiento les facilita la descarga poniendo a disposición un operario. Desde el Servicio de Medio Ambiente le indican que así no puede realizarlo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas cincuenta minutos sobre la que se levanta la presente acta.